



# Resolución Ministerial



Lima, 20 de mayo del 2024

No. 166-2024-EF/10

## VISTA:

La queja interpuesta por la señora **MAGNANI ISABEL SARAVIA PONCE** contra el Tribunal Fiscal;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de abril de 2024, el Tribunal Fiscal emitió la Resolución N° 03677-13-2024, mediante la cual confirmó la Resolución N° 4060140047251, emitida por la Intendencia Nacional de Impugnaciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, que a su vez declaró infundada la reclamación interpuesta por la señora **MAGNANI ISABEL SARAVIA PONCE** contra la Resolución de Determinación N° 024-003-0161064 y la Resolución de Multa N° 024-002-0161800, giradas por Impuesto a la Renta de Segunda Categoría de abril de 2009 y por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 177 del Código Tributario

Que, con fecha 6 de mayo de 2024, la señora **MAGNANI ISABEL SARAVIA PONCE** presenta un escrito de queja contra el Tribunal Fiscal, señalando que al emitir la Resolución N° 03677-13-2024 confirmando la Resolución N° 4060140047251, ha vulnerado los principios del debido proceso y de igualdad de armas, así como sus derechos como administrado, su derecho al debido proceso y su derecho a la defensa;

Que, agrega que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1257, el Tribunal debió declarar la extinción de las deudas tributarias a que se refiere la Resolución N° 4060140047251, lo que le causa agravio al no haber respondido a este argumento contenido en su apelación; por lo que acude en queja solicitando que se declare la extinción de las deudas tributarias contenidas en la citada Resolución N° 4060140047251.

Que, el Tribunal Fiscal manifiesta en sus descargos que, según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 136-2008-EF, la queja regulada en el artículo 155 del Código Tributario no procede para cuestionar el contenido o fallo de las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal, como pretende la quejosa respecto de la Resolución N° 03677-13-2024. Agrega, asimismo, que, aun cuando la quejosa pueda discrepar del criterio del Tribunal, no puede modificar por la vía de la queja presentada, el fallo contenido en la Resolución N° 03677-13-2024;

Firmado por MELGAREJO  
CASTILLO Juan Carlos  
FAU 20131370645 soft  
Fecha: 16/05/2024  
17:45:43 COT  
Motivo: Doy V° B°



Que, por su parte, la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, a través del Informe N° 011-2024-EF/10.04, señala que no resulta legalmente posible amparar en vía de queja los cuestionamientos efectuados por la quejosa respecto al contenido y fallo de la Resolución del Tribunal Fiscal N° 03677-13-2024, toda vez que la queja no resulta un medio idóneo para cuestionar lo resuelto por el Tribunal Fiscal;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal b) del artículo 155 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el referido Código, en la Ley General de Aduanas, su reglamento y disposiciones administrativas en materia aduanera; debiendo ser resuelta por el Ministro de Economía y Finanzas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, tratándose de quejas contra el Tribunal Fiscal;



Que, el artículo 153 del TUO del Código Tributario, señala que contra lo resuelto por el Tribunal Fiscal no cabe recurso alguno en la vía administrativa;

Que, el inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 136-2008-EF, que reglamenta el procedimiento de queja contra el Tribunal Fiscal, establece que no procede la queja respecto al contenido o fallo de las resoluciones emitidas por dicho Tribunal;

Que, de los antecedentes se evidencia que la quejosa presenta un escrito de queja mediante el cual cuestiona el contenido y fallo de la Resolución del Tribunal Fiscal N° 03677-13-2024, por lo que, en virtud de lo antes expuesto, deviene en improcedente la queja interpuesta por la señora **MAGNANI ISABEL SARAVIA PONCE**;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en el Decreto Supremo N° 136-2008-EF; y, estando a lo informado por la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** Declarar **IMPROCEDENTE** la queja interpuesta por la señora **MAGNANI ISABEL SARAVIA PONCE** contra el Tribunal Fiscal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Regístrese y comuníquese.**

**JOSE ARISTA ARBILDO**  
Ministro de Economía y Finanzas

Firmado por MELGAREJO  
CASTILLO Juan Carlos  
FAU 20131370645 soft  
Fecha: 16/05/2024  
17:45:43 COT  
Motivo: Doy V° B°